



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 322-2022-MPP/GM

Paita, 12 de setiembre del 2022.

VISTO: El Expediente N° 202203738, que contiene la Carta N° 0111-2022/CM, de fecha 25 de marzo del 2022, el Supervisor de Obra, Ing. Gabriel Armando Vilchez Martinez, presenta la Liquidación de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO – PAR. PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO, EN EL CENTRO POBLADO LA TORTUGA, DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad- y el cumplimiento de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, sobre el particular, conviene tener presente que la liquidación del contrato de obra: “*consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad*”, tal como lo define Miguel Salinas Seminario (en “Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra”, instituto de la Construcción y Gerencia, ICG, 2° edición -2003, página 44).

Que, asimismo y tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, “*el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.*” De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista.

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que “transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato."

Que, para alcanzar ese objetivo, el artículo 209° numeral 209.2° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley Contrataciones: dispone que "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". Para pronunciarse la entidad no requiere de mucha especialización. Basta con que revise detenidamente el documento que el contratista le presenta. Por eso mismo el plazo que se le otorga a la entidad no incluye la posibilidad de ser ampliado en la eventualidad de que el décimo del plazo vigente de ejecución de la obra sea mayor. Si encuentra algunas inconsistencias pues se lo hace saber, observándola. La opción de que elabore otra liquidación obviamente existe para el caso de aquella entidad que cuente con los cuadros necesarios o para aquella que, en consideración a la complejidad de la obra, contrate a quienes lo harán.

Que, el texto advierte en su segundo párrafo, que "si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes." En esta eventualidad es evidente que la obligación se traslada a la entidad pero a cuenta y costo del contratista que no la hace. Sin perjuicio de que la liquidación la haga su propio personal o personal contratado para ese fin, los gastos serán de cargo del contratista.

Que, del mismo modo "La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido" prescribe el artículo 209.4 del Reglamento, aludiendo directamente a la aprobación ficta que necesariamente tiene que considerarse en todo proceso administrativo en resguardo de la seguridad jurídica y del debido proceso. Por eso mismo, el párrafo siguiente acota que "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante expediente del visto, que contiene la Carta N° 0111-2022/CM, de fecha 25 de marzo del 2022, el representante legal de la empresa Constructora Marve SAC, presentó al Supervisor de Obra, la Liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO - PAR. PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO, EN EL CENTRO POBLADO LA TORTUGA, DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante Informe N° 038-2022/GVM, de fecha 28 de marzo del 2022, el Supervisor de Obra, Ing. Gabriel Armando Vilchez Martínez, informa a la Entidad lo siguiente: "en calidad de Supervisor de la Obra, para manifestar que da aprobación a la liquidación de obra presentada por la empresa Contratista Constructora Marve SAC. Saldo a favor de la contratista asciende a S/ 26,013.00. Autoriza la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento entregado por la contratista N° E1335-02-2021".

Que, mediante Carta N° 92-2022-SO/GDUYR/MPP, de fecha 07 de abril de 2022, el Sugerente de Obras solicita al Ing. Gabriel Armando Vilchez Martínez la revisión y elaboración de informe sobre la liquidación de obra presentada por el Contratista Constructora MARVE SAC.

Que, mediante Informe N° 067-2022/GVM, el 18 de abril 2022, el Ingeniero Gabriel Armando Vilchez Martínez informa lo siguiente. "El saldo por reintegros de precios (k) a favor del contratista CONSTRUCTORA MARVE SAC incluido IGV es de S/ 26,013.00 (veintiséis mil trece con 00/100



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

...os, encontrándose el detalle en los cuadros que se anexan al presente informe; La correspondiente devolución de Carta Fianza N° E1335-02-2021 emitida por SECREX CESCE monto de S/ 23,188.00 se procederá a devolver una vez emitido el acto resolutorio de la presente liquidación de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de Puesto de Auxilio Rápido -Par. para el servicio de serenazgo, en el Centro Poblado la Tortuga, del distrito de Paita, Provincia de Paita-Departamento de Piura".

Que, mediante Carta N° 117-2022-SO/GDUYR/MPP, de fecha 20 de abril de 2022, la Subgerencia de Obras, notifica al contratista CONSTRUCTORA MARVE SAC, el informe del supervisor de obra, para conocimiento de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el Informe N° 386-2022-SO/GDUYR/MPP, el 17 de mayo de 2022, la Subgerencia de Obras, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano lo siguiente: "El pago S/ 26,013.00 (veintiséis mil tres con 00/100 soles) como saldo final de la liquidación de obra que incluye reajustes de precios del contrato principal. La devolución de la carta fianza N° E1335-02-2021, emitida por SECREX CESCE monto de S/ 23,188.00 (veintitrés mil ciento ochenta y ocho con 00/100 soles) vigente desde el 02-07-21 hasta el 30.12.22. Costo final de la obra por el monto de S/ 257,892.07 (doscientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y dos con 07/100 soles)". La entidad tiene para emitir pronunciamiento respecto de la liquidación final de obra presentada por el contratista CONSTRUCTORA MARVE SAC, hasta el día 28 de mayo de 2022, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 179.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225 modificada con el Decreto Legislativo N° 1341). Asimismo, recomienda solicitar la respectiva actualización en el Banco de Inversiones del Proyecto por parte de la Subgerencia Formuladora de Proyectos, así como la certificación presupuestal para el pago de la liquidación final de obra: para los reajustes de precios por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Se disponga el cierre del expediente de Contratación de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO-PAR. PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL C.P. LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2487322.

Que, mediante Informe N° 0376-2022/GDUYR/MPP, de fecha de recepción 20 de mayo de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a Gerencia Municipal lo siguiente: "

"(...)

1. *Se apruebe la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO-PAR. PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL C.P. LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2487322, siendo el monto final del Contrato de Ejecución de Obra de S/ 257,892.07 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 07/100 SOLES), ejecutada por el contratista CONSTRUCTORA MARVE SAC.*
2. *Un saldo a favor del Contratista CONSTRUCTORA MARVE SAC, por el monto de S/ 26,013.00 (VEINTISEIS MIL TRECE CON 00/100 SOLES) (INC. IGV) como resultado de la liquidación del contrato de obra, que incluye pago de reajustes de precios; según detalle:*

Reajustes de Precios:		96,619.86
Reajustes del Contrato de Obra	58,934.52	
De las deducciones de Reintegros:		787.06
Adelanto Directo	205.78	
Adelanto Materiales	581.28	
Sub Total		22,044.92
IGV		<u>3,968.08</u>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

TOTAL

26,013.00

- La devolución a la CONSTRUCTORA MARVE SAC, La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° E1335-02-2021, emitida por SECREX CESCE, por el monto de S/ 23,188.00 (Veintitrés Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), vigente desde el día 02 de julio del 2021 hasta el 30 de diciembre del 2022.
- Solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad emita un informe financiero sobre la Liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO-PAR. PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL C.P. LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2487322.
- Solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita un informe de disponibilidad presupuestal para su respectiva CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para la cancelación del saldo final de liquidación de obra, que incluye reajustes de precios por el monto de S/ 26,013.00 (VEINTISEIS MIL TRECE CON 00/100 SOLES) (INC. IGV), a favor del contratista CONSTRUCTORA MARVE SAC.
- Solicita la actualización en el banco de inversiones.
- Solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su opinión legal correspondiente a la Liquidación del contrato de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO-PAR. PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL C.P. LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2487322.
- Detalla el Cuadro Resumen de la Liquidación del Contrato de Obra:

ANEXOS CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO, PAR. PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO, EN EL CENTRO POBLADO LA TORTUGA, DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2487322				
CONTRATO DE OBRA	N°014 - 2021 - MPP	SUPERVISOR DE OBRA	DR. GABRIEL ARMANDO VILCHEZ	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	CONTRATISTA	CONSTRUCTORA MARVE S.A.C	
UBICACIÓN	CENTRO POBLADO LA TORTUGA	ENTREGA DE TERRENO	04/07/2021	
VALOR REFERENCIAL	S/ 231,879.11	DIARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	04/07/2021	
PRESUPUESTO OFERTA	S/ 231,879.11	FECHA DE TERMINO REAL	03/10/2021	
FECHA BASE	nov-20			
DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO MGV	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADO	SALDO MONTO
(A) DE LAS VALORIZACIONES	198,507.72	198,507.59	198,507.59	0.00
CONTRATO PRINCIPAL	198,507.72	198,507.59	198,507.59	
VALORIZACION N° 01		101,912.95	101,912.95	
VALORIZACION N° 02		80,428.75	80,428.75	
VALORIZACION N° 03		15,922.25	15,922.25	
(B) DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS (B)		22,831.97	0.00	22,831.97
CONTRATO PRINCIPAL		22,831.97	0.00	
VALORIZACION N° 01		13,347.99	0.00	
VALORIZACION N° 02		9,540.20	0.00	
VALORIZACION N° 03		1,943.77	0.00	
(C) ADELANTOS OTORGADOS (A)		88,982.39	88,982.39	0.00
ADELANTO DIRECTO		19,850.86	19,850.86	
AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DIRECTO		19,850.86	19,850.86	
ADELANTO DE MATERIALES		39,301.54	39,301.54	
AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES		39,301.54	39,301.54	
(D) DE LAS DEDUCCIONES DE REINTEGROS		787.08	0.00	787.08
ADELANTO DIRECTO		205.70	0.00	
ADELANTO MATERIALES		581.38	0.00	
(E) OTROS		0.00	0.00	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES		0.00	0.00	
(F) TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)	198,507.72	218,552.61	198,507.69	22,044.92
(G) IGV 18%	35,371.39	39,339.47	142,874.84	3,964.08
	231,879.11	257,892.07	339,082.53	26,013.00
(H) COSTO TOTAL DE OBRA		S/ 257,892.07		
PORCENTAJE		111.22%		
(I) PENALIDADES Y DESCUENTOS	Por Descuento S/	Descuento o Retenido S/		Saldo S/
RETENCIONES DE GARANTIA	0.00	0.00		0.00
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00		
MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA				S/ 26,013.00

[CS] Escaneado con CamScanner



9. Se disponga el cierre del Expediente de Contrataciones de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO-PAR. PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL C.P. LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2487322.
10. La entidad tiene para emitir pronunciamiento respecto de la liquidación final de la obra presentada por el contratista CONSTRUCTORA MARVE SAC, hasta el día 28 de mayo del 2022, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 179.- Liquidación del Contrato de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante el Informe N° 207-2022/GM/MPP, de fecha 21 de junio de 2022, la Subgerencia de Contabilidad informa a Gerencia Municipal que: "El saldo a favor de la consultoría es por los siguientes conceptos: Devolución de GARANTIA por el importe de S/ 26,013.00. Por tanto, después de la aprobación de la liquidación de consultoría del proyecto se debe proceder a la devolución de garantía".

Que, mediante Proveído N° 153-2022-MPP-GAJ/RAAI, el 05 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a la Subgerencia de Contabilidad informar cuales son los conceptos y montos que deben integrar la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO-PAR. PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL C.P. LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2487322, toda vez que, se advirtió incongruencias en los montos señalados en el informe de la Subgerencia de Contabilidad.

Que, mediante Informe N° 233-2022/GM/MPP, de fecha 11 de julio de 2022, la Subgerencia de Contabilidad señala lo siguiente: "Teniendo en cuenta el informe de Desarrollo Urbano y Rural, debe procederse a la devolución de la garantía por S/ 23,188.00 y el saldo a favor del contratista por S/ 26,013.00.

Que, mediante Informe N° 658-2022-MPP-GAJ/RAAI, de fecha de recepción 15 de julio del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente Municipal, a fin de emitir opinión legal respecto de la Aprobación de la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO-PAR. PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL C.P. LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2487322, señalando en sus conclusiones y recomendaciones:

1. Que, resulta PROCEDENTE el trámite de aprobación de la liquidación de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO-PAR. PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL C.P. LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2487322, por el monto final del Contrato de Ejecución de Obra que asciende a S/ 257,892.07 (Dochientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Noventa y Dos con 07/100 Soles), con un Saldo a favor del contratista, por el monto de S/ 26,013.00 (Veintiséis Mil Trece con 00/100 soles) (INC. IGV).
2. Recomendación que una vez consentida la resolución de liquidación de obra, se proceda con el trámite de devolución de garantía de fiel cumplimiento del Contrato.
3. Finalmente indica que la Gerencia de Asesoría Jurídica no es responsable por los aspectos técnicos, vicios u errores generados por las áreas técnicas respecto de las normas legales que rigen las contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorando N° 0602-2022-MPP/GM, de fecha 22 de agosto del 2022, Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir la certificación presupuestal para la Aprobación de la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO-PAR. PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL C.P. LA TORTUGA DEL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2487322, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 26,013.00 (Veintiséis Mil Trece con 00/100 Soles), por lo que se solicita realizar las acciones y trámites correspondientes que el caso amerita.

Que mediante Informe N° 94-2022-MPP-GPP-OPMI, de fecha 23 de agosto del 2022, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversión – OPMI, informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto que da su OPINIÓN FAVORABLE para que se realice la modificación presupuestaria en el PMI del presente año propuesta en los informes de la referencia, a fin de cumplir con los objetivos de la Municipalidad el cierre de brechas de la función Seguridad Ciudadana Regional y Local y que se cierre en el sistema. Finalmente indica que su Sub gerencia no es responsable por los aspectos técnicos, vicios u errores generados por las áreas técnicas respecto de las normas legales que rigen las contrataciones del Estado y del Invierte pe., cualquier modificación presupuestal diferente a la presentada anula la opinión vertida en el presente informe.

Que mediante Proveído N° 1789-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha de recepción 01 de setiembre del 2022, el Subgerente encargado de Presupuesto, deriva la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001803 hasta por el monto de S/ 26,013.00 Soles, para la aprobación de la liquidación de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO-PAR. PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL C.P. LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2487322, según lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica. Que, mediante R.A. N° 150-2022-MPP/A, en el presente año se incorporó un crédito suplementario, por Saldo de Balance del año 2021, en el cual se consideró al referido proyecto. Asimismo, señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que no se ciñan a los requisitos esenciales y formalidades impuestas por la norma legal vigente.

Que, con fecha 02 de setiembre del 2022, Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General su atención con la emisión del acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación Final y el Cierre del Expediente de Contratación de Ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUESTO DE AUXILIO RÁPIDO-PAR. PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO EN EL C.P. LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, CUI N° 2487322, siendo el monto final del Contrato de Ejecución de Obra S/ 257,892.07 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 07/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación:

1. Devolución a la CONSTRUCTORA MARVE SAC, La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° E1335-02-2021, emitida por SECREX CESCE, por el monto de S/ 23,188.00 (Veintitrés Mil Ciento Ochenta y Ocho con 00/100 Soles).
2. Cancelación del saldo final de liquidación de obra, que incluye reajustes de precios por el monto de S/ 26,013.00 (VEINTISEIS MIL TRECE CON 00/100 SOLES) (INC. IGV), a favor del contratista CONSTRUCTORA MARVE SAC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que la Subgerencia Formuladora de Proyectos realice la actualización en el Banco de Inversiones del Proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento lo resuelto en la presente resolución a la Consultoría de Supervisión de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CRC JOSÉ LUIS BACA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL